ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (FRV).

De conformidad con lo establecido en la Resolución 00668 del 30 de junio de 2020 (Manual de contratación del FRV), y subsidiariamente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten, se presenta el estudio previo para adelantar el siguiente proceso contractual:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios", se creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, y conforme a lo establecido en el inciso 1 de dicho artículo, "(…) Los recursos del Fondo se ejecutarán conforme a las reglas del derecho privado (…)".

Que el numeral 8 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, señala dentro de las funciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005.

Que el parágrafo 4º del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, determina que la disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, se realizará a través del derecho privado. Por lo anterior, en la actividad contractual para la ejecución de los recursos del Fondo, así como para la administración y la disposición de los bienes de este, es aplicable el derecho privado, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, los cuales se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De otro lado, el Decreto No. 4802 de 2011, "*Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas" en el numeral 20 del artículo 21 señaló que es función de la Dirección de Reparación, administrar el Fondo para la Reparación de las Victimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen*. Con el fin de optimizar las funciones de administración del FRV, según la Resolución No. 0236 del 05 de marzo de 2020 actualmente vigente, la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, establece el Grupo Administrador del FRV, fijándole en su artículo séptimo, el siguiente objetivo y funciones:

"(...)…ARTÍCULO SÉPTIMO. DIRECCIÓN DE REPARACIÓN. Los siguientes grupos internos de trabajo, adscritos a la Dirección de Reparación, tendrán los objetivos y las funciones que se asignan a continuación:
(...)

GRUPO ADMINISTRADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

OBJETIVO: Administrar eficientemente los bienes a cargo del FRV hasta la monetización de los mismos y buscar nuevas fuentes de financiación que permita generar mayores recursos para el pago de las indemnizaciones reconocidas de las Víctimas por vía judicial.

FUNCIONES:

1. *Liquidar y pagar las indemnizaciones reconocidas en las sentencias proferidas por las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bogotá, Medellín y Barranquilla, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, la Sentencia C - 370 de 2006 de la Corte Constitucional, el artículo 10 de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 1069 y 1084 de 2015.*
2. *Realizar gestiones encaminadas al recaudo de las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades en los términos, porcentajes y periodicidad de los recursos que en virtud del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, le*
3. *Gestionar, proyectar y suscribir convenios con los principales almacenes de cadena y grandes supermercados y similares del país, así como las entidades financieras, a fin de lograr la consolidación de alianzas que permitan el recaudo de los recursos económicos de que tratan los literales C y D del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.*
4. *Coordinar con la Sociedad de Activos Especiales - SAE SAS- la transferencia de los recursos que de acuerdo con el Decreto 1366 de 2013 le corresponden en virtud de los procesos de extinción de dominio que en los términos de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017, se adelanten.*

5. *Administrar los bienes que en desarrollo del proceso de Justicia y Paz quedan bajo su custodia y cuidado, gestionando su puesta en marcha productiva mediante la celebración de contratos de arrendamiento, depósito mercantil, comodato, comodato precario, entre otros, así como mantenerlos debidamente asegurados, realizar el control y pago oportuno sobre los servicios públicos, impuestos, administraciones y demás a diseñar e implementar esquemas eficientes de administración de bienes que permitan percibir ingresos destinados para la reparación de las víctimas.*
6. *Diseñar e implementar los procesos de enajenación de los bienes a su cargo, así como suscribir convenios, contratos y demás que le permitan la comercialización de los mismos.*
7. *Presentar los informes de alistamiento de los bienes ofrecidos para la reparación de las víctimas.*
8. *Participar en las diligencias de alistamiento y recepción de bienes juntamente con la Fiscalía General de la Nación; cuando se trate de bienes inmersos en procesos de extinción de dominio, con la Sociedad de*
9. *Activos Especiales SAE S.A.S o la entidad que haga sus veces.*
10. *Registrar y actualizar información relacionada con los bienes a su cargo en el Sistema de Información, interinstitucional de Justicia y Paz - SIJYP*
11. *Solicitar, revisar y aprobar los avalúos comerciales de los bienes que integran su inventario.*
12. *Adelantar las acciones conducentes al saneamiento físico y jurídico de los bienes a su cargo.*
13. *Transferir los bienes con solicitud de restitución y aquellos en que se requiera para la conformación del Banco de compensación de Tierras de la Unidad de Restitución de Tierras.*
14. *Preparar los insumos que requiera la Oficina Asesora Jurídica para el desarrollo de las diferentes audiencias y requerimientos que en el marco de Justicia y Paz sea notificada la Unidad para la Atención y Reparación, Integral de las Víctimas - FRV.*
15. *Elaborar los insumos que sean requeridos en cumplimiento de las labores de administración y custodia de los bienes entregados para la reparación de las víctimas, a efectos de ser presentados por la Oficina Asesora Jurídica ante la Magistratura de Justicia y Paz con sujeción a los lineamientos establecidos.*
16. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza del grupo de trabajo...".*

Finalmente, es preciso señalar que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Victimas (FRV), de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto que se describe a continuación:

2. OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.1. OBJETO

Prestar sus servicios técnicos y de apoyo a la gestión al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas apoyando a la coordinación en las diferentes actividades del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1.1.Obligaciones Generales del Contratista:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la Supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad.
2. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario, para la correcta prestación del servicio, garantizando un área de trabajo con las condiciones adecuadas de seguridad y salud, cumpliendo con el auto cuidado y con los requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus obligaciones bien sea que estas sean desarrolladas con la prestación del servicio en casa o en las diferentes instalaciones de la Unidad, cuando el supervisor del contrato así lo disponga. Sin embargo, la entidad contratante, podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del contrato.

Parágrafo: En todo caso si la entidad asignara elementos tecnológicos para la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer la devolución de los mismos en las condiciones en las que fueron entregados y en caso de pérdida o daño estos deberán reponerse por el contratista antes de la terminación del contrato.

3. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

a. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad y privacidad de la información y gobierno de datos que establezca la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas, así como a los procedimientos, protocolos o instructivos de seguridad que la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas defina.

b. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos y guías referentes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el decreto único del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015.

c. Atender los lineamientos, directrices y Políticas del sistema de gestión ambiental definidos por la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Victimas, así como:

- Participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental
- Dar cumplimiento a los requisitos legales y otros aplicables en materia ambiental, en el marco de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema, de conformidad a lo establecido en la norma técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015.
- Contribuir con el cumplimiento de los programas de gestión ambiental implementados en la entidad, los cuales hacen referencia al ahorro y uso eficiente de agua y energía, reducción de consumo de papel, generación y disposición adecuada de residuos sólidos, prácticas y compras sostenibles.

4. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General, cuando aplique.
5. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
7. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión, cuando aplique.
8. Asistir a las reuniones de coordinación que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen en el marco de su objeto contractual.
9. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.

10. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión Documental y Archivo, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en concordancia con la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad a la supervisión del contrato.

11. Reportar a la Mesa de Servicios tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad.

12. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

13. Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.

14. Almacenar en OneDrive toda la información creaciones intelectuales o obras desarrolladas en el marco del contrato que no se ha administrado custodiada en los sistemas de información de la entidad.

15. Participar en las inducciones y actividades de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud y programas de prevención de accidentes.

16. Cumplir, participar y contribuir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

17. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad para tal fin.

18. EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el *"protocolo para la prevención atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"*

19. Entregar toda la documentación física o digital que se realiza en el cumplimiento de las obligaciones a gestión de la información para cargue al repositorio institucional.

20. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

2.1.2.Obligaciones Específicas del Contratista

El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar administrativa y operativamente a la coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas en la gestión documental, manejo de archivo, control de correspondencia, elaboración de informes básicos, organización de agendas y seguimiento a trámites internos, garantizando oportunidad, orden y cumplimiento de los procedimientos administrativos.

2. Verificar y apoyar la recepción, revisión y validación de las cuentas de cobro presentadas por contratistas y proveedores, comprobando que cumplan con los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

3. Apoyar la logística y organización de reuniones, comités y actividades institucionales, realizando seguimiento a compromisos y trámites internos.

4. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor..

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y/o productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales y/o de apoyo que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en La Resolución 00668 del 30 de junio de 2020 (Manual de contratación del FRV), y subsidiariamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

3.2.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la Resolución 00668 de 30 de junio de 2020 *"Por el cual se modifica el **Manual de Contratación** y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones" (Negrilla y subrayado fuera del texto),* el cual prevé en el título II, las etapas de la actividad contractual, capitulo II, numeral 2.1. modalidades de selección, consagra *"La escogencia del contratista según corresponda, se realizará mediante las modalidades de selección de Invitación Pública, Invitación Pública por Subasta Inversa y **Contratación Directa**. Cada una de estas modalidades está sujeta al cumplimiento de los plazos en ellas previstos, sin embargo, estos se podrán ampliar previa justificación, cuando se trate de procesos que por la complejidad del bien o servicio que se requiera contratar, demande un mayor tiempo" (Negrilla fuera del texto)*

El numeral 2.1.3. de la misma resolución menciona las causales de contratación directa, en la cual se encuentra la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el numeral 2.1.3.1. el cual cita:

"La UARIV-FRV podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o ***jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la UARIV-FRV haya obtenido previamente varias propuestas.***
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría definidos en este documento y se derivan del cumplimiento de las funciones de la Unidad respecto del Fondo, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*** *(negrilla y subrayado fuera de texto).*
Estos contratos sólo se pueden suscribir cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual, se dará cumplimiento al Decreto 2209 de 1998 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Según la disposición citada anteriormente, se entiende que no existe personal de planta en la Unidad, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente".

Adicionalmente, el contrato tendrá en cuenta todas las normas colombianas que sean aplicables, acuerdos internacionales y normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso) y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, rigiéndose por las normas civiles y comerciales pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten así como por las normas y lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

4. CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y O EXPERIENCIA DEL PERFIL A CONTRATAR.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con el numeral 2.1.3. de la Resolución 00668 de 30 de junio de 2020 (Manual de contratación del FRV) no se utilizan criterios de selección, por cuanto se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, en atención a su idoneidad y experiencia.

Perfil del contratista

Académicos:

Tecnólogo en asuntos administrativos, operativos, gestión documental y/o afines.

Experiencia:

TIT+24- M Experiencia Laboral

NOTA: El área generadora de la necesidad certifica que ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su experiencia, capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual requerido y por lo tanto con la suscripción del presente documento da fe de lo antes mencionado, de conformidad con el perfil establecido. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026)** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal.

Lo anterior, en complemento de las razones expuestas en la descripción de la necesidad y en la certificación de inexistencia de personal expedida por el Grupo de Gestión del talento Humano.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: En caso de que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, la UNIDAD-FRV reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos".

5.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la UNIDAD estará a cargo del **COORDINADOR (A) DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** o quien haga sus veces o de la persona que designe.

5.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES:

INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero 2026, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

2. Cinco (05) durante el periodo comprendido entre los meses de febrero y junio de 2026, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la entidad.

PARÁGRAFO: En el evento que el futuro CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo a la Supervisión de contratos y/o convenios, deberá incluir en el informe final un reporte sobre su estado, según el alcance de sus obligaciones contractuales.

5.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.732.836,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

a) Un primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2026; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal, previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
b) cinco (05) mensualidades por la suma de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.388.440,00),** previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de conformidad con el plazo del contrato.

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo es concordante con lo señalado en la tabla de honorarios vigente, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para los contratos de prestación de servicios profesionales.

En caso de que se requiera una modificación contractual para liberar recursos del RP del contrato, debido a los valores no ejecutados en el primer pago, producto de la diferencia entre la fecha de inicio proyectada y la fecha en la cual se cumplieron los requisitos para la ejecución. El supervisor deberá elaborar y enviar un memorando de solicitud y justificación al ordenador del gasto. Dicho oficio debe detallar las razones que sustentan la modificación y la necesidad de liberar los recursos no ejecutados. Una vez aprobado la solicitud, se procederá a realizar la modificación electrónica del contrato por parte del Grupo Jurídico Contractual del FRV, ajustando los valores correspondientes. Posteriormente, se deberá notificar al Grupo de Gestión Financiera y Contable para que se efectúe la liberación a que haya lugar.

Nota 1: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma de **CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.948,00).**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción debidamente suscritos por el supervisor del contrato.

Para la realización de los respectivos pagos previstos en los literales a), b) y c) independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

Cuando el contratista requiera gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual la Unidad pagará los mismos al **CONTRATISTA**, siempre y cuando estos fueren autorizados por parte del supervisor del contrato y solicitados por el mismo.

NOTA 2: En caso de que el contratista esté obligado a generar factura electrónica, deberá regirse de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad para las Víctimas. Así mismo, el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin este requisito el pago no podrá ser efectuado

NOTA 3: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 126 del 09 de enero de 2026,**

recurso 10 rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005), expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

NOTA 4: El valor al que se refiere el presente numeral será pagado mediante consignación en la cuenta bancaria de titularidad del Contratista, de acuerdo con la certificación adjunta en los documentos del expediente contractual.

NOTA 5: Teniendo en cuenta el decreto 768 de 2022,en el que se encuentra la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con ello, la previsión del riesgo la define la ARL, en relación a la actividad a ejecutar por el (la) contratista, en consecuencia las actividades que la ARL defina enmarcadas en los niveles de riesgo 1- 2- 3 y 4 el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema ARL; para el nivel de riesgo cinco (5) el valor correspondiente será pagado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la ARL correspondiente, con cargo al CDP expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable.

NOTA 6: El CONTRATISTA que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores al establecido para pertenecer al régimen común deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, como responsable de IVA y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, el contratista debe presentar el RUT actualizado a responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual la respectiva factura de venta. El contratista **NO ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.

NOTA 7: REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

NOTA 8: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos para el pago.

NOTA 9: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: LA UNIDAD pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud

del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

NOTA 10: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar paz y salvos requeridos por LA UNIDAD.

NOTA 11: Para la realización de los respectivos pagos previstos en los literales a) y b) de la presente cláusula, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias - Versión M-ICR-01.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoria
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Calificacion Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto, (Ocurre en la mayoria de los casos)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	2	4	BAJO	Unidad	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	Eventualmente	Grupo Gestión contractual y Contratista	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad (supervisor del contrato) en las aprobaciones previas de los productos y/o servicios desarrollados por el Contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes.	3	3	6	ALTO	Unidad	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	2	2	4	BAJO	Eventualmente	Supervisor del contrato	Con la suscripción del acta de inicio	mensual mente con la elaboración del informe por parte del supervisor	Con la firma del informe de supervisión	Cuando finalice el contrato
3	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y/o II - (www.colombiacompra.gov.co)	retraso o afectación de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos del proceso	3	3	6	ALTO	Unidad	verificación y seguimiento de la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y II-(www.colombiacompra.gov.co)/ comunicación con la OTI sobre la verificación de red de navegación/escalar las fallas permanentes mesa de ayuda	2	2	4	BAJO	Eventualmente	UARIV	desde la publicación del proceso en SECOP II	hasta la adjudicación del contrato	A través de la verificación de la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	cuando se requiera publicar actos y documentos derivados del proceso de selección y adjudicación del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las partes y la normal ejecución del contrato.	1	3	4	BAJO	Unidad-contratista	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos El contratista debe contar con su propia asesoría en materia legal y tributaria	2	1	3	BAJO	SI	Grupo de Gestión Contractual	Durante la etapa de planeación y ejecución del contrato	Con la suscripción del acta final del contrato	Mantener actualizada la normatividad	Finalización del contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los servicios y equipos internos de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	Unidad-contratista	Realizar mantenimientos preventivos a los equipos y sistemas Tener a disposición equipos de reemplazo Contratista tener equipo propio.	2	1	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Durante la etapa de planeación y ejecución del contrato	Con la suscripción del acta final del contrato	Seguimiento y control durante la ejecución del contrato	permanente
9	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Unidad-contratista	Proponer entre las partes planes de contingencia y mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud, y en caso de ser necesario reprogramar actividades.	1	3	4	BAJO	SI	Unidad y contratista	Desde la etapa de planeación y ejecución del proceso contractual	hasta la fecha de la toma de medidas por parte del Gobierno Central	Seguimiento y control durante la ejecución del contrato	permanente
7	General	externo	Ejecución	Seguridad de la información	Publicación o divulgación de información no autorizada clasificada o reservada de la Entidad, que afecte la confidencialidad de la información relacionada con la Población Víctima	Afectación a la privacidad de la información de la Población Víctima. Adicionalmente, afectación a la imagen o reputación de la Entidad	Posible	Alto	7	Alto	Unidad/Contratista	Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas. Asistir a las jornadas de sensibilización o socialización o capacitación en seguridad de la Información	1	1	2	bajo	no	UARIV	Con el perfeccionamiento e inicio del contrato	con la terminación del contrato	Con monitoreo por parte del supervisor	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	interno	ejecución		Abandono por parte del contratista de la ejecución del objeto del contrato	Afectación del cumplimiento del objeto contractual pactado	posible	alto	7	alto	Unidad/ Contratista	Seguimiento permanente de por parte de la supervisión advirtiendo en tiempo real hecho que dejen de manifiesto el posible abandono del contrato por parte del contratita	2	1	1	bajo	si	supervisión	Durante la etapa de ejecución	Fecha de terminación del plazo se ejecución	con monitoreo por parte de la supervisión	Permanente

7. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Teniendo en cuenta lo señalado en el literal g) del numeral 1.1.6. Estudios previos de la Resolución 668 de 2020 - Manual de Contratación del FRV y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Considerando la naturaleza del objeto, la cuantía del contrato, la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato.

8. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

A la fecha de esta solicitud, existe personal vinculado en la planta de la entidad, pero este NO es suficiente para atender el alto volumen de las actividades aquí planteadas, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio. El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.

9. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; para el presente proceso se exceptúa el análisis respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.4. ibídem, así: "…Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa (…)".



CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO
Coordinador y ordenador del gasto
Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: - - Manuel María Mendoza Estarita – Abogado FRV
Revisó: - Fernanda Del Castillo Gonzalez – Abogada FRV
Aprobó: - Julie Rivero Solano – Abogada grupo jurídico FRV

Unidad para las Víctimas

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. FRV-322-2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-FRV-CPSP-2026-1.000.934.252 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FRV Y BRANDON JOANY TORRES ROMERO

Entre, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en calidad de **COORDINADOR y ORDENADOR DEL GASTO del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV** administrado por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 01606 del 17 de julio de 2025 "*"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Victimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025*", en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas "*las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo*", delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, "*Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones"* la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, y quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **BRANDON JOANY TORRES ROMERO,** identificada con número de cédula **1.000.934.252** expedida en Bogotá D.C., quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA.** Que EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la UNIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar el presente CONTRATO. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Conoce y acepta que con la firma del presente contrato no se genera vínculo laboral alguno entre la CONTRATISTA y la UNIDAD. 8. Conoce y acepta las estipulaciones particulares que se pactan en el presente contrato, dirigidas a proteger los derechos fundamentales de los usuarios de los servicios y particularmente a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a su integridad física o psicológica. 9. Ratifica la autorización de manejo de datos de la contratista. Así mismo, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y tampoco está reportado en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

Prestar sus servicios técnicos y de apoyo a la gestión al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas apoyando a la coordinación en las diferentes actividades del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:

Obligaciones Generales de la Contratista:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. En el evento que el CONTRATISTA ejecute obligaciones de apoyo de la Supervisión, deberá incluir en el informe final un reporte sobre el estado de esta actividad.

2. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario, para la correcta prestación del servicio, garantizando un área de trabajo con las condiciones adecuadas de seguridad y salud, cumpliendo con el auto cuidado y con los

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

requerimientos y lineamientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus obligaciones bien sea que estas sean desarrolladas con la prestación del servicio en casa o en las diferentes instalaciones de la Unidad, cuando el supervisor del contrato así lo disponga. Sin embargo, la entidad contratante, podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del contrato.

Parágrafo: En todo caso si la entidad asignara elementos tecnológicos para la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer la devolución de los mismos en las condiciones en las que fueron entregados y en caso de pérdida o daño estos deberán reponerse por el contratista antes de la terminación del contrato.

3. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:

a. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de seguridad y privacidad de la información y gobierno de datos que establezca la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas, así como a los procedimientos, protocolos o instructivos de seguridad que la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas defina.

b. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos y guías referentes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el decreto único del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015.

c. Atender los lineamientos, directrices y Políticas del sistema de gestión ambiental definidos por la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Victimas, así como:

- Participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental
- Dar cumplimiento a los requisitos legales y otros aplicables en materia ambiental, en el marco de la implementación, desarrollo y mantenimiento del Sistema, de conformidad a lo establecido en la norma técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

- Contribuir con el cumplimiento de los programas de gestión ambiental implementados en la entidad, los cuales hacen referencia al ahorro y uso eficiente de agua y energía, reducción de consumo de papel, generación y disposición adecuada de residuos sólidos, prácticas y compras sostenibles.

4. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General, cuando aplique.
5. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
7. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión, cuando aplique.
8. Asistir a las reuniones de coordinación que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen en el marco de su objeto contractual.
9. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.

10. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión Documental y Archivo, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en concordancia con la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad a la supervisión del contrato.

11. Reportar a la Mesa de Servicios tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información de la Entidad.

12. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.

13. Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad para las Víctimas, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el supervisor del contrato al Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.

14. Almacenar en OneDrive toda la información creaciones intelectuales o obras desarrolladas en el marco del contrato que no se ha administrado custodiada en los sistemas de información de la entidad.

15. Participar en las inducciones y actividades de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud y programas de prevención de accidentes.

16. Cumplir, participar y contribuir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

17. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad para tal fin.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

18. EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el *"protocolo para la prevención atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"*

19. Entregar toda la documentación física o digital que se realiza en el cumplimiento de las obligaciones a gestión de la información para cargue al repositorio institucional.

20. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, la contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar administrativa y operativamente a la coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas en la gestión documental, manejo de archivo, control de correspondencia, elaboración de informes básicos, organización de agendas y seguimiento a trámites internos, garantizando oportunidad, orden y cumplimiento de los procedimientos administrativos.

2. Verificar y apoyar la recepción, revisión y validación de las cuentas de cobro presentadas por contratistas y proveedores, comprobando que cumplan con los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas.

3. Apoyar la logística y organización de reuniones, comités y actividades institucionales, realizando seguimiento a compromisos y trámites internos.

4. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO: La contratista declara que en relación con las actividades y/o productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales y/o de apoyo que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución; es decir, a partir de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá y** en los lugares del territorio nacional y/o internacional a los cuales deba desplazarse LA CONTRATISTA para el desarrollo de sus obligaciones (cuando aplique).

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($17.732.836,00), incluidos** todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que la Unidad pagará de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2026; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal, previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) cinco (5) mensualidad por la suma de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.388.440,00),** previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. de conformidad con el plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma **CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.948,00).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la contratista esté obligado a generar factura electrónica, deberá regirse de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad para las Víctimas. Así mismo, el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 126 del 09 de enero de 2026,** recurso 10 rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005), recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta bancaria de titularidad del Contratista, de acuerdo con la certificación adjunta en los documentos del expediente contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores a 4000 UVT deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, al régimen Común y presentar para cada pago la

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, la contratista debe presentar el RUT actualizado a régimen común responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual la respectiva factura de venta. La contratista **NO ES RESPONSABLE DE IVA** según información del Registro Único Tributario – RUT.

PARÁGRAFO SEXTO. REAJUSTE AL PESO: La contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos para el pago.

PARÁGRAFO OCTAVO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: LA UNIDAD pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO NOVENO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, la contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información de la Unidad, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por LA UNIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO. - Para la realización de los respectivos pagos previstos en los literales a) y b) de la presente cláusula, independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. En aquellos casos en que, de acuerdo con la fecha de inicio del contrato o por cualquier novedad que se llegaré a presentar,

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

el valor total del contrato resulte siendo inferior al valor inicial del contrato estimado por las partes después de su perfeccionamiento u originada la novedad contractual respectiva, el supervisor del contrato gestionará oportunamente la suscripción del modificatorio correspondiente con el fin de ajustar el valor. Con fundamento en el modificatorio suscrito, **LA UNIDAD** adelantará los trámites correspondientes para liberar la suma resultante de la diferencia aquí mencionada.

CLÁUSULA SEXTA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

Teniendo en cuenta el decreto 768 de 2022,en el que se encuentra la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con ello, la previsión del riesgo la define la ARL, en relación a la actividad a ejecutar por el (la) contratista, en consecuencia las actividades que la ARL defina enmarcadas en los niveles de riesgo 1- 2- 3 y 4 el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema ARL; para el nivel de riesgo (5) cinco, el valor correspondiente será pagado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la ARL correspondiente, con cargo al CDP expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable

CLÁUSULA SÉPTIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA a favor de LA UNIDAD, estará a cargo del (la) COORDINADOR(A) FONDO REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS de la Unidad o quien haga sus veces o de la persona que designe la Secretaría General.

PARÁGRAFO. - El COORDINADOR podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual. l.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATISTA se obliga para con la Unidad a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la Contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. -. MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por la Contratista en virtud del contrato, LA UNIDAD podrá imponer MULTAS sucesivas por cada día de retraso por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato sin exceder el cinco (5%) de su valor total. Las multas podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA UNIDAD al Contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o mediante cobro judicial.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA, se deberá dar aplicación al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, la Contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el objeto contractual, hace relación a obligaciones que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de La Unidad, la Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía e independencia contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - La contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - <u>CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:</u> El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento de la Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

La contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO. AL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO CUARTO. LA CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de la Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. En virtud de lo anterior, la contratista cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales u obras desarrolladas que se generen en el marco del contrato, incluyendo desarrollo de software, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En consecuencia, la Entidad podrá hacer uso libremente sin restricción de los productos generados en el marco del contrato a partir de la firma del presente documento.

En este sentido, si el supervisor así lo requiere, la contratista deberá realizar la suscripción de contrato(s) de cesión de derechos patrimoniales de creaciones intelectuales u obras desarrolladas, incluyendo desarrollo de software, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos de gestión de la información y si es necesario, acceder a la protección legal que concede el registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

En caso de que se presenten acciones judiciales respecto a los derechos intelectuales y patrimoniales de cualquier tercero, con relación a las creaciones intelectuales u obras desarrolladas en el marco del contrato, y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para la Unidad, esta queda facultada para repetir contra la contratista en saneamiento de estos. En consecuencia, la contratista indemnizará todos los perjuicios que sean causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que la contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Unidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuito personae*" y por lo tanto, la contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de La Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte de la Contratista. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso de que La Unidad entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de la Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la Unidad a la finalización del plazo de ejecución. La contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. La contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La Unidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere la contratista, La Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del presente contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés para contratar de acuerdo con las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°; 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en EL (LA) CONTRATISTA, esta podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar LA UNIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento para que LA UNIDAD tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL (LA) CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida LA UNIDAD ejercerá las acciones legales correspondientes.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés cuando EL (LA) CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de EL (LA) CONTRATISTA en la ejecución del contrato, este deberá inmediatamente comunicarlo al LA UNIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas a la CONTRATISTA sólo si son enviadas a través de correo electrónico o remitidas por correo certificado a la dirección indicada por la contratista en la Hoja de vida del SIGEP que hace parte integral del contrato.

La notificación que sea enviada por LA CONTRATISTA con destino a LA UNIDAD deberá radicarse en la dirección de su sede administrativa principal. Solamente será válida una notificación o comunicación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en LA UNIDAD.

PARÁGRAFO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, LA CONTRATISTA acepta qué a través de la dirección electrónica relacionada en la Hoja de vida del SIGEP, LA UNIDAD pueda efectuar las comunicaciones y/o notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la Resolución 00668 del 30 de junio de 2020 la cual consagra el Manual de Contratación del FRV, legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, subsidiariamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos, b) La hoja de vida del SIGEP y demás

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

documentos que identifican al Contratista, c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y d) El presente clausulado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN. - El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación y en consonancia con en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO. – En aquellos casos en los cuales el contrato sea objeto de terminación anticipada por mutuo acuerdo y existan saldos a favor de alguna de las partes o que impliquen reducción de recursos, se procederá con la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: - - Manuel María Mendoza Estarita – Abogado FRV
Revisó: - Fernanda Del Castillo Gonzalez – Abogada FRV
Aprobó: - Julie Rivero Solano – Abogada grupo jurídico FRV

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119